

TRIENIOS Y QUINQUENIOS						
	Nivel A		Nivel B		Nivel C	
	Trien.	Quinq.	Trien.	Quinq.	Trien.	Quinq.
Titulado	4.220	8.440	3.920	7.040	2.820	5.640
Jefe de 1ª	4.090	8.180	3.410	6.820	2.740	5.480
Jefe de 2ª	3.800	7.600	3.170	6.340	2.590	5.100
Oficial de 1ª	3.450	6.900	2.880	5.760	2.520	4.540
Oficial de 2ª	3.220	6.440	2.690	5.380	2.160	4.320
Auxiliar	-	-	-	-	2.090	4.180
Conserje	2.820	5.640	2.360	4.720	1.900	3.800
Ordenanza	2.650	5.300	2.220	4.440	1.780	3.560
Guarda Jurado	-	-	-	-	1.780	3.560
Vigilante	-	-	-	-	1.780	3.560

TABLA SALARIAL					
Personal de Fabricación	Salario hora	Trienio	Quinq.	Compl. Rendto.	Lineal
Encargado General	294,40	13,20	26,40	16,30	90,30
Contramaestre	272,10	12,20	24,40	16,--	90,30
Encargado	229,80	10,20	20,40	13,40	90,30
Sub-Encargado	214,--	9,50	19,--	13,10	90,30
Especialista Aventajado	197,70	8,70	17,40	12,10	90,30
Especialista	194,50	8,50	17,--	11,90	90,30
Ayudante Especialista .	186,30	8,10	16,20	10,90	90,30
Peón	107,70	7,80	15,60	-	90,30
Pinche 16/18 años	105,70	4,40	8,80	-	90,30
Personal de Entreti-					
miento y Construcción					
Jefe de Taller	300,--	13,50	27,--	16,30	90,30
Maestro de Taller de 1ª	284,20	12,70	25,40	16,20	90,30
Maestro de Taller de 2ª	270,80	12,10	24,20	16,--	90,30
Oficial de 1ª Especial.	241,--	10,70	21,40	13,90	90,30
Oficial de 1ª	229,80	10,20	20,40	13,40	90,30
Oficial de 2ª	214,--	9,50	19,--	13,10	90,30
Oficial de 3ª	194,50	8,50	17,--	11,90	90,30
Aprendiz de 4º año	113,70	4,80	9,60	-	90,30
Aprendiz de 3º año	105,70	4,40	8,80	-	90,30
Aprendiz de 2º año	78,50	3,10	6,20	-	90,30
Aprendiz de 1º año	71,40	2,80	5,60	-	90,30

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15310

ORDEN de 9 de abril de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 22 140, promovido por doña Telesfora Flora de la Torre Mendizabal contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1981, sobre caducidad de concesiones mineras.

Hlmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 22 140, interpuesto por doña Telesfora Flora de la Torre Mendizabal contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1981, sobre caducidad de concesiones mineras, se ha dictado con fecha 4 de junio de 1983, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel Domerochea, en nombre y representación de doña Telesfora Flora de la Torre Mendizabal, contra resolución del Ministerio de Industria y Energía de 11 de junio de 1981, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 9 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Hlmo. Sr. Subsecretario.